



Honorable Concejo Deliberante

2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 148/25

TESTIMONIO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 4008-5450/A/2025 caratulado “Solicita escrituración a favor de María Celeste Roldán por Ley N°10.830”, y;

CONSIDERANDO:

En fecha 10 de julio de 2019 suscriben Boleto de Compraventa, por una parte Municipalidad de Balcarce, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Esteban Andrés Reino y el Director de Regularización Dominial Dr. Gonzalo Martín Scioli, en carácter de “Vendedor”, y la Sra. Paula Valeria Ispizua en carácter de “Compradora”.

Allí acuerdan la venta de un inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XI, Sección B, Chacra 80, Manzana 80 D, Parcela 9, Partida Inmobiliaria N° 008-31270, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 54/2019, y conforme lo ordenado en el Decreto Municipal N° 2095/2019.-

En fecha 10 de agosto de 2019, la Sra. Paula Valeria Ispizua cede de manera onerosa Posición Contractual del contrato mencionado en el párrafo anterior a su hija María Celeste Roldán.-

En fecha 09 de enero de 2025, la Sra. María Celeste Roldán solicita ante Escribanía General de Gobierno proceder al trámite de escrituración por medio de Ley 10.830, del inmueble ubicado en calle 24 e/ 55 y 57 de la ciudad de Balcarce, identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Sección B, Chacra 80, Manzana 80 D, Parcela 9, Partida Inmobiliaria N° 008-31270.-

Se procedió al tramo inicial del trámite y en fecha 27 de enero del presente año se llevó a cabo Encuesta Socio-Económica por la Dirección de Regularización Dominial de la Municipalidad de Balcarce. De dicho informe se manifiesta aptitud de la solicitante para realizar la escrituración de la vivienda por intermedio del trámite solicitado.

Además, la Sra. Roldán cumple con los requisitos legales y los parámetros socio-económicos a los efectos de proceder a su requerimiento, esto es, destinar el inmueble a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente.-

Según lo dispuesto por el artículo 4º inciso d), de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de situaciones de interés social como la presente. Dicho derecho surge del contrato primigenio suscripto entre la cedente y la Municipalidad de

Balcarce, en el cual la Sra. Ispizua asumió todas las obligaciones y derechos, encontrándose al momento de la cesión de posición contractual en posesión efectiva y cumpliendo con el destino de vivienda única y de ocupación permanente, en consonancia con los requisitos establecidos en la normativa vigente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 148/25

ARTÍCULO 1.- Autorícese a escriturar por medio de Ley 10.830, a favor de la Sra. María Celeste Roldán el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Sección B, Chacra 80, Manzana 80 D, Parcela 9, Partida Inmobiliaria N° 008-31270, ubicado en calle 24 e/ 55 y 57 de la ciudad de Balcarce.-

ARTÍCULO 2.- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la mencionada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-